

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial, el día 13 de noviembre de 2020, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Enero 29 de 2021



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2019 - 291
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	METALES Y MADERAS DE RISARALDA S.A.
Demandada	DIVA VANESSA PIEDRAHITA ORTÍZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Febrero uno de dos mil veintiuno.

En atención a los memoriales obrantes a folios inmediatamente anteriores del cuaderno principal, suscritos por la apoderada judicial de la parte demandante, y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se decreta la **TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la sociedad **METALES Y MADERAS DE RISARALDA S.A.**, por intermedio de apoderada judicial, en contra de la señora **DIVA VANESSA PIEDRAHITA ORTÍZ**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas de **EMBARGO y RETENCION** decretadas sobre el salario de la demandada **DIVA VANESSA PIEDRAHITA ORTÍZ**, identificada con la c.c. 1.094.934.531, en calidad de empleado de la empresa CONSTRUCTORA CENTENARIO. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Se ordena la entrega de los títulos de depósitos judiciales que reposan en la cuenta de este Juzgado, a la demandada señora **DIVA VANESSA PIEDRAHITA ORTÍZ**, por la suma de Un Millón Ochocientos Ochenta Mil Trescientos Ochenta Y

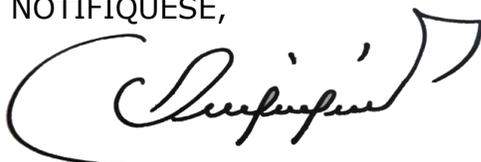
Nueve Pesos (\$1.880.389.00) M/cte, correspondiente a los descuentos a ella realizados hasta el mes de enero de 2021.

CUARTO: Se ordena el desglose del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino a la parte demandante, con las anotaciones correspondientes.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al ARCHIVO DEFINITIVO del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

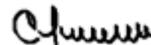
NOTIFÍQUESE,



ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 02 de febrero de 2021.

No. 016



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **323e470171acea6587236ebb4913f2dcaf502c87fc3cb865eaae5327e38ff5ba**

Documento generado en 01/02/2021 12:29:22 PM